

Edicto No. SG -1623-2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.84-20DV, instaurado por el señor JONATHAN ALEXANDER JONES ESPINOSA, en contra del agente económico ELECTRONICA GEO, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, las cuales consisten en: copia simple de FACTURA STSS410002444-00028254 (fj.5); copia simple de comprobante de pago (fj.6); copia simple de factura no legible (fj.7); copia simple de ORDEN DE ENTREGA fechado 14/07/19 (fj.8); copia simple de REGISTRO ÚNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No. 3227430 (fj.9); copia simple cotización No.11902 (fj.10); cuatro (4) copias simples de cotización No.RP-726163, RP-714919, RP-726152 (fs.11-14); copia simple de nota con fecha Panamá, 22 de Julio de 2020 (fj.15); copia simple de CERTIFICADO DE GARANTIA con factura anexa STSS410002444-00028254 (fj.16); copia simple de Certificado de Garantía de LA CASA DE LAS BATERÍAS (fj.17); copia simple de factura: TFC-110019123-00000320, expuesta sobre otro documento (fj.18); siete (7) impresiones blanco y negro de vistas fotográficas (fs.19-25); copia simple de FACTURA no legible (fj.31); copia simple de Factura No.709 (fj.32); copia simple de comprobante de pago (fj.33); copia simple de CERTIFICADO DE GARANTIA Código:m837-XUIN-gzd1 (fj.34); copias simples de cotización No. RP-726152 / RP-726163 (fs.40-41).

ORDENA la práctica de prueba de inspección judicial con la asistencia de perito sobre el vehículo marca TOYOTA, modelo YARIS, año 2016, tipo SEDAN, color GRAY ME, con placa única AX2483, propiedad del consumidor JONATHAN ALEXANDER JONES ESPINOSA, para que se determine lo siguiente:

- Cuál es la condición actual del vehículo, si presenta o presentó algún desperfecto mecánico, electrónico o estructural y cuál es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron. Explique?
- Cuándo el consumidor reportó por primera vez al agente económico el desperfecto o daño del vehículo y cuando realizó el agente económico la inspección correspondiente?
- Si los daños presentados son producto de desperfectos de fábrica o atribuibles a otros factores, en ambos casos explique?
- Qué componentes del auto ocasionaron los daños que reporta el consumidor?
- En qué fecha se realizaron las instalaciones de los equipos descritos por el consumidor y señale cuales fueron los mismos?

La diligencia se llevara a cabo el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta AM (8:30am) en las instalaciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicada en Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A.

DESIGNA como perito de la institución, al funcionario MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ORDENA presentar el informe pericial el día 4 de octubre de 2021 y la ratificación del informe será el día 6 de octubre de 2021, a las ocho y treinta AM (8:30am) en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

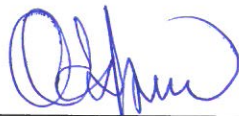
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3, Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 14 de 20 de febrero de 2018; Artículos 2 numeral 17, 4 y 7 de la ley 51 de 22 de julio de 2008 modificado por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012; artículos 780, 781, 783, 793, 833, 856, 857, 861, 862, 875, 876, 879, 893 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/EVD
Queja No.84-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nove de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

